



SS 21984

**PRORROGA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3739 DE 2011 Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1830**

**SANTIAGO, 26 JUN 2019**

**VISTO:**

El D.F.L. Nº 343 de 1953 y el D.F.L. Nº 279 de 1960; ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 557 de 1974; del Ministerio del Interior; los artículos 3º de la Ley Nº 18696 y 10º de la Ley Nº 19040; las Leyes Nos 19300, 18059 y D.F.L. Nº1, 2007 de Transportes y Justicia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, Nº 18290; el D.S. Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial lo dispuesto en su artículo Nº 42; la Ley Nº 20696 de 2013; la Resolución Exenta Nº 3739 de 2011, y sus modificaciones que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso; las Resoluciones Exentas Nºs 1392 de 2013, 3390 de 2014, 1507 de 2016 y 19 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorrogaron la vigencia de las condiciones de operación establecidas para los servicios de buses urbanos y/o trolebuses del Gran Valparaíso; Resoluciones Exentas Nºs 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4601, todas de 2011 y 36, de 2012, que inscriben los servicios de las Unidades de Negocios, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta Nº 1.888, de fecha 11 de junio de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1745, de fecha 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Nº 1131, de fecha 24 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; y la demás normativa que rija sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1º bis del D.S. 212, de 1992 se dictó la Resolución Exenta Nº 3739, de 2011, citada en Visto, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" y se dispone la existencia de servicios prestados mediante buses, trolebuses y minibuses en las vías situadas geográficamente en el conglomerado urbano de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Concón.

2. Que, la dictación de la Resolución referida en el considerando anterior, responde a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas partícipes del Gran Valparaíso. Para estos fines, los interesados en prestar servicios en los términos señalados en la misma resolución, debieron presentar en tiempo y forma, sus solicitudes de inscripción ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

3. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas, se procedió a revisar y evaluar las mismas, optándose por las propuestas de Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., según las condiciones indicadas en la Resolución Exenta Nº 3739, de 2011.



4. Que, en virtud de lo anterior, en estricto cumplimiento del procedimiento de inscripción establecido en la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, por Resoluciones Exentas N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta N° 36 del 2012, procedió a Inscribir los servicios Urbanos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

5. Que mediante Resolución N° 19, de 04 de enero de 2018, las mencionadas condiciones de operación fueron prorrogadas por un período de 18 meses, el cual expira el próximo 07 de julio de 2019.

6. Que, a la fecha, las gestiones para dar lugar al establecimiento de un perímetro de exclusión especial para el Gran Valparaíso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.696, modificada por la Ley N° 20.696, se encuentran en desarrollo. En efecto, se aprobó la Resolución Exenta N° 1.888, de 2018, que Establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, Determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias que permite dar inicio a la etapa de negociación con los actuales operadores.

7. Que, por medio de Oficio N°1292, de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones convocó a Negociación a los actuales operadores de Transporte Público Urbano Mayor del Gran Valparaíso.

8. Que, con fecha 25 de septiembre de 2018 se ha concluido exitosamente el proceso de negociación con los operadores de las Unidades de Negocio: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

9. Que, con fecha 3 de octubre de 2018 se ha concluido exitosamente el proceso de negociación con la unidad de negocio 7.

10. Que, con fecha 17 de octubre de 2018 se ha concluido exitosamente el proceso de negociación con la unidad de negocio 8, referida a Trolebuses.

No obstante lo anterior, las negociaciones con Trolebuses aún continúan, razón por la que sólo se han tramitado Condiciones de Operación para buses.

11. Que, con fecha 19 de junio de 2019, se establecen las Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión de buses urbanos en el Gran Valparaíso.

12. Que, mediante Oficio N° 1.131, de fecha 24 de junio de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, informó a este Ministerio la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las condiciones de operación, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros hasta la entrada en vigencia de un Perímetro de Exclusión. La solicitud de extensión se fundamenta en razón a que aún no ha terminado la total tramitación de los contratos firmados entre los Operadores de Transporte Público Mayor del Gran Valparaíso prestado con buses y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Debido a ello, es que es necesario buscar



alternativas que permitan mantener la continuidad en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros y evitar el consecuente perjuicio que la falta de transporte causaría a los usuarios del transporte público de la región, solución que se obtiene por medio de la prórroga de las actuales condiciones de operación.

**13.** Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, existen motivos fundados en los términos del inciso final del artículo 1° bis del D.S. N° 212, de 1992 y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, para disponer una nueva prórroga de las condiciones de operación fijadas mediante ésta, toda vez que a la fecha de término de la actual prórroga, esto es, el día 07 de julio de 2019, el proceso de establecimiento de un perímetro de exclusión para el Gran Valparaíso no se habrá puesto en marcha, siendo urgente mantener la continuidad del servicio.

**14.** Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1° bis referido, es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en el Gran Valparaíso.

**15.** Que, por lo anterior y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad prorrogar la aludida resolución exenta N° 3739, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, toda vez que se requiera mantener la continuidad del servicio de transporte público en dicha ciudad.

#### **RESUELVO:**

**1° PRORRÓGASE** el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses, trolebuses y minibuses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso, establecidas mediante Resolución Exenta N°3739, de 2011, y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del día 8 de julio de 2019 y hasta el 08 de enero de 2021 o, en el caso de Buses, hasta la entrada en vigencia de las condiciones de operación del perímetro de exclusión que los regule, cualquiera de ellos ocurra primero; o en el caso de trolebuses –Unidad de Negocios N° 8-, hasta la entrada en vigencia de la nueva regulación que se aplique a la unidad de negocio señalada.

**2° AUTORIZÁSE**, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para extender, por el mismo plazo, la vigencia de los certificados de inscripción correspondientes a la flota de buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739, 2011 correspondientes a las empresas Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., todos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, según lo prescrito en las Resoluciones Exentas N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta N° 36 del 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**3° ORDÉNASE** que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739/2011. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, en las mismas condiciones establecidas en el punto 12, de las Condiciones de Operación que son objeto de prórroga, con anterioridad a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



**JOSE LUIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S)

MMR/AAR/XBM/...

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

## EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1830, DE 2019

Por Resolución Exenta N° **1830** de 26 de Junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses, trolebuses y minibuses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso, establecidas mediante Resolución Exenta N°3739, de 2011, y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del día 8 de julio de 2019 o, en el caso de buses, hasta la entrada en vigencia del perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero; o en el caso de trolebuses – Unidad de Negocio N° 8- hasta la entrada en vigencia de la nueva regulación que se aplique a esta unidad de negocio. Se ha autorizado de igual manera al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para extender, por el mismo plazo, la vigencia de los certificados de inscripción correspondientes a la flota de buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739, de 2011 correspondientes a las empresas Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., todos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, según lo prescrito en las Resoluciones Exenta N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta N° 36 del 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, y se ha dispuesto que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739/2011. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías con anticipación a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período anterior. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en la página web [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl)

**JOSE LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S)

MMR/AAR/XBM/POM

